

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCION NÚMERO 4051

( 19 JUL. 2007

*Por medio de la cual se otorga la acreditación voluntaria al programa de Ingeniería Industrial de la Escuela Colombiana de Ingeniería "Julio Garavito"*

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

*En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,*

### CONSIDERANDO:

*Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.*

*Que la Escuela Colombiana de Ingeniería "Julio Garavito", solicitó al Consejo Nacional de Acreditación - C.N.A.- la Acreditación de su programa de Ingeniería Industrial.*

*Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 25, 26 y 27 de junio de 2007, emitió concepto recomendando la acreditación del programa de Ingeniería Industrial de la Escuela Colombiana de Ingeniería "Julio Garavito".*

*"Se ha demostrado que el programa de Ingeniería Industrial de la Escuela Colombiana de Ingeniería "Julio Garavito" con domicilio en la ciudad de Bogotá, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación"*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:*

*- La positiva aceptación, impacto y prestigio logrados por el programa en la ciudad de Bogotá y en sus áreas de influencia.*

*- Los resultados positivos obtenidos por sus estudiantes en las pruebas ECAES, ubicándose por encima de la media, en el rango de instituciones con un número superior a 100 estudiantes matriculados.*

*- La existencia de mecanismos de aseguramiento de la calidad del programa y el desarrollo de capacidades para su autorregulación.*

*- El fomento del vínculo universidad-empresa a través de la práctica empresarial como componente curricular y estrategia de proyección del programa y de la existencia de convenios con el sector industrial.*

*- La correspondencia presente entre el volumen de admitidos al primer semestre y las capacidades de la institución y del programa para prestarles una atención integral acorde con los objetivos de formación propuestos.*

*- El alto sentido de pertenencia, al programa y a la institución, observable entre directivos, profesores y estudiantes.*

*- El programa cuenta con 17 profesores vinculados; 15 de tiempo completo y 2 de medio tiempo, además 40 profesores hora cátedra.*

*- La interacción de los profesores con comunidades académicas del país y del exterior, a través de convenios, participación en eventos académicos y en asociaciones profesionales y gremiales.*

*- La existencia de líneas activas de investigación que aportan al desarrollo del programa.*

*Wcl*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
4051

- El funcionamiento del escalafón docente, el cual contempla estímulos a las labores de docencia, investigación y extensión e incorpora a la remuneración los méritos académicos del docente.
- Los contenidos y estructura curricular que permiten una formación profesional integral, acorde con las tendencias actuales del desarrollo de la ingeniería industrial.
- La movilidad de los estudiantes hacia programas e instituciones con los cuales la Escuela ha suscrito convenios de cooperación.
- La suficiente y adecuada dotación de laboratorios, recursos físicos, bibliográficos e informáticos.
- Las políticas y calidad de los servicios de bienestar institucional que se ofrecen a los miembros de la comunidad universitaria.
- La adecuada estructura administrativa, las prácticas de gestión y el clima organizacional de que dispone el programa.
- El seguimiento que de sus egresados hace el programa, a través de la Unidad de Gestión Externa, y el desarrollo de acciones tendientes a satisfacer las necesidades de actualización en el campo profesional que éstos presentan.
- El adecuado manejo de los recursos financieros para el funcionamiento del programa.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores Fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA INDUSTRIAL** de la **ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA "JULIO GARAVITO"**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, debe recibir la **ACREDITACION VALIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, se recomiendan los siguientes aspectos para el mejoramiento de la calidad del programa:

- Incrementar el número y la formación de los profesores, particularmente a nivel de maestrías y doctorados.
- Consolidar los grupos de investigación y fomentar su visibilidad.
- Estimular e incrementar la producción académica de los profesores del programa y su participación en los grupos y labores de investigación.
- Incorporar a los estudiantes a los grupos de investigación y relacionar esta labor con las acciones curriculares.
- Continuar el proceso de revisión curricular y procurar el plan de formación de mayor flexibilidad y contenidos y estrategias de interdisciplinariedad.
- Reforzar las acciones tendientes a mejorar la retención de los estudiantes.
- Hacer seguimiento a la práctica profesional y su pertinencia para la formación de los estudiantes.
- Fortalecer la interacción con el medio social y la incorporación de problemas actuales en los procesos de desarrollo curricular.
- Revisar los procesos de evaluación de los profesores teniendo en cuenta los diversos factores que inciden en la calidad de las actividades lectivas, de investigación, de extensión y de gestión. Utilizar los resultados para el mejoramiento del desempeño profesoral.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, la acreditación al programa de pregrado en Ingeniería Industrial de la Escuela Colombiana de Ingeniería "Julio Garavito".

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar por el término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la presente resolución, la acreditación al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Escuela Colombiana de Ingeniería "Julio Garavito"</b>
<b>Programa:</b>	<b>Ingeniería Industrial</b>
<b>Ciudad:</b>	<b>Bogotá</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Título a Otorgar:</b>	<b>Ingeniero Industrial</b>

*lv*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

4051

**PARÁGRAFO.**-Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**-El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrolla.

**ARTÍCULO TERCERO.**-De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

**ARTÍCULO CUARTO.**-En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.**-La presente resolución rige a partir de la fecha de su registro en el -SNIES-.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los **19 JUL. 2007**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
CÉCILIA MARÍA VÉLEZ WHITE

